

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/022

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100089914.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100089914**, consistente en:

"Solicito del Instituto Politécnico Nacional, el presupuesto asignado a la delegación sindical del personal de apoyo y asistencia a la educación de la Escuela Superior de Turismo de los años 2013 y 2014. Solicito del Instituto Politécnico Nacional, el presupuesto asignado a la delegación sindical del personal académico de la Escuela Superior de Turismo respecto a los años 2013 y 2014."

Otros datos para facilitar su localización:

"Solicito del Instituto Politécnico Nacional, el presupuesto asignado a la delegación sindical del personal de apoyo y asistencia a la educación de la Escuela Superior de Turismo de los años 2013 y 2014. Solicito del Instituto Politécnico Nacional, el presupuesto asignado a la delegación sindical del personal académico de la Escuela Superior de Turismo respecto a los años 2013 y 2014."

SEGUNDO.- De Conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección de Programación y Presupuesto, Escuela Superior de Turismo y Dirección de Capital Humano, a través de los oficios AG-UE-01-14/2603, AG-UE-01-14/2604 y AG-UE-01-15/087, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DPP/DPR/4489/14, recibido el ocho de enero de dos mil quince, el Lic. Emilio Hernández López, Encargado del Despacho de la Dirección de Programación y Presupuesto, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:



Al respecto comunico a usted que la información solicitada no es competencia de esta Dirección.

“...”

CUARTO.- Mediante el oficio número SAC-005-15, recibido el nueve de enero de dos mil quince, el Lic. Orlando Ernesto Aguirre Hernández, Subdirector Académico de la Escuela Superior de Turismo, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...”

Derivado de lo anterior, me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Académica, me permito informarle que no se cuenta con dicha información, toda vez que este plantel no realiza o asigna presupuesto alguno a las delegaciones sindicales.

“...”

QUINTO.- Mediante el oficio número DCH/00261/15, recibido el veintiuno de enero de dos mil quince, el Lic. Hugo Castillo Fernández, Encargado de la Dirección de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...”

Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en el cual se establecen las facultades de esta Unidad Administrativa, esta Dirección a mi encargo no asigna presupuesto a las Unidades Politécnicas, ni a las Secciones Sindicales del SNTE.

“...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y



notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, CUARTO y QUINTO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

El presupuesto asignado a la Delegación Sindical del personal de apoyo y asistencia a la educación, así como del personal académico de la Escuela Superior de Turismo respecto a los años 2013 y 2014.

Lo anterior debido a que como lo señalan las Unidades Administrativas a través de sus respectivos oficios, éstas no realizan o asignan presupuesto alguno a las Unidades Politécnicas ni a las Delegaciones Sindicales del personal de apoyo ni del personal docente.

Cabe mencionar que a las Unidades Administrativas a las cuales se les solicitó la información son a las cuales pudieran tener la información requerida con fundamento en los artículos 46, 48 y 65 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Dirección de Programación y Presupuesto, Escuela Superior de Turismo y a la Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100089914.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintisiete de enero del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN**